



Ciudad de Oliva (Cba.), 31 de MAYO de 2018.-

ORDENANZA Nº 29 /2018

Y VISTO:

El proyecto general para la realización de la obra pública de pavimento de hormigón elaborado por la secretaría de infraestructura, obras y servicios públicos de esta ciudad, en calle, **España**, entre calles Mendoza y Rioja, manzanas nº 24-24-25, calle, **Turquía**, entre calles Mendoza y Rioja, manzanas nº 17-24-24, calle **sub-oficial cabo e. n. ochoa**, entre calles Turquía y España, manzana nº 24-24 calle, **Dr. Ferreyra**, entre calles Mendoza y Rioja, Manzanas nº 16-17, calle **Mariano Moreno**, entre calles Mendoza y Rioja, manzanas nº 09-16, calle, **2 de abril**, entre calles Mendoza y Rioja, manzanas nº 79-79 calle **Rioja**, entre calles Uruguay y Ruta nº 10/Italia, manzanas nº 79-79-08.72 , calle **Lavalle**, entre calles, Pablo Mayori y Güemes, manzanas nº 21-20 ,calle **Alberdi**, entre calles, Pablo Mayori y Güemes, manzanas nº 20-19, calle, **Juan José Paso**, entre calles, Güemes y Amadeo Sabattini, manzanas nº 18-21-15-12, calle, **Amadeo Sabattini**, entre calles, Lavalle y Juan José Paso, manzanas nº 35-12, calle, **Portugal**, entre calles, Chubut y Rioja, manzanas nº 32-37-33-36-34-127.

Y CONSIDERANDO:

Que el plan general elaborado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, incluye a sectores de la ciudad que no cuentan con obras de infraestructuras de Pavimento y que la misma redundará en un mejoramiento en la calidad de vida de nuestros vecinos, ya que facilita el desagüe de las calles y el ingreso a las viviendas particulares en días de lluvia, mejora el tránsito y facilita el rápido acceso a las rutas nacionales y provinciales y revaloriza los inmuebles que se vean beneficiados con las obras.-

Que por ello las obras planificadas son de utilidad pública y será de pago obligatorio por los propietarios de los inmuebles beneficiados, los que se realizará por contribución de mejoras en un todo conforme con la legislación vigente.-

Que alguna de las arterias las obras ya han sido ejecutadas quedando pendiente su certificación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º: APRUEBASE el plan general para la construcción de la Obra Pública de Pavimento y las obras ya concluidas pendientes de certificación de las siguientes calles: **España**, entre calles Mendoza y Rioja, manzanas nº 24-24-25, calle, **Turquía**, entre calles Mendoza y Rioja, manzanas nº 17-24-24, calle **sub-oficial cabo e. n. ochoa**, entre calles Turquía y España, manzana nº 24-24 calle, **Dr. Ferreyra**, entre calles Mendoza y Rioja, Manzanas nº 16-17, calle **Mariano Moreno**, entre calles Mendoza y Rioja, manzanas nº 09-16, calle, **2 de abril**, entre calles Mendoza y Rioja, manzanas nº 79-79 calle **Rioja**, entre calles Uruguay y Ruta nº 10/Italia, manzanas nº 79-79-08.72 , calle **Lavalle**, entre calles, Pablo Mayori y Güemes, manzanas nº 21-20 ,calle **Alberdi**, entre calles, Pablo Mayori y Güemes, manzanas nº 20-19, calle, **Juán José Paso**, entre calles, Güemes y Amadeo Sabattini, manzanas nº 18-21-15-12, calle, **Amadeo Sabattini**, entre calles, Lavalle y Juan José Paso, manzanas nº 35-12, calle, **Portugal**, entre calles, Chubut y Rioja, manzanas nº 32-37-33-36-34-127.

Artículo 2º: DECLÁRESE la Obra de utilidad pública y pago obligatorio y ESTABLÉCESE que los inmuebles beneficiados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la contribución por mejoras, que por tales conceptos se genera.-

Artículo 3º: DEFÍNASE como propiedad beneficiada por las obras y afectadas al pago de la contribución por mejoras a aquellas que se encuentran con frente a las calles que donde se construya el pavimento incluyendo la bocacalle. Estarán obligados al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad nacional y provincial, incluyendo sin excepción a toda clase de entidad e institución de cualquier índole que sea.-

Artículo 4º: APRUÉBASE el precio del metro lineal de pavimento de hormigón simple en el equivalente en pesos a 507 kgs. de cemento normal para hormigón elaborado según cotización de las empresa Loma Negra al momento de la certificación de la obra .-

Artículo 5º: La Municipalidad al evacuar los oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o partes interesadas sobre deuda, etc. Hará constar las que existiere sobre obras de pavimentación, no teniendo efecto transferencia alguna mientras exista cantidad exigible por este concepto.-

Artículo 6º: ESTABLÉCESE a los propietarios beneficiados, sea por frente directo o por incidencia de bocacalles lo realizará la Municipalidad ingresándolo al fondo común formado por los propietarios beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras y en un todo de acuerdo a las prescripciones de los artículos siguientes.-

Artículo 7º: ESTABLÉCESE que los contribuyentes podrán efectuar el pago por contribución de mejoras bajo las siguientes modalidades: a) El pago de contado con un 10 % de descuento; b) Hasta veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación, c) cuarenta y ocho cuotas con un doce por ciento de interés anual.-

Artículo 8º: DISPÓNESE el inicio de las obras independientemente de lo recaudado.

Artículo 9º: ADÓPTASE para la medición de las obras ejecutadas las siguientes normas: a) Calzada: el ancho se determinará midiendo la distancia comprendido entre los bordes externos del cordón cuneta a lo que se suma el ancho del cordón propiamente dicho, sugiriendo la superficie certificada de multiplicar esta dimensión por el largo de la obra construida; b) Bocacalle: la superficie de ellas quedará determinada por la superficie de los badenes y los cordones cuneta de los tramos curvos, dentro de la figura formada por la perpendicular a los ejes de las bocacalles levantadas a dos (2) metros hacia adentro del punto de intersección de las líneas de edificación.-

Artículo 10º: DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaria de Infraestructuras Obras y Servicios públicos por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.-

Artículo 11º: DISPÓNESE que a la terminación completa del PAVIMENTO de una cuadra o bocacalle, como mínimo, la Secretaría de Infraestructuras Obras y Servicios Públicos procederá a la certificación de los trabajos, realizando un croquis esquemático de las obras ejecutadas en el que se indicarán todos los datos necesarios para la determinación de las superficies, medidas lineales de las parcelas beneficiadas y afectadas al pago de la contribución por mejoras y su correspondiente identificación catastral como así también determinará los montos a ingresar por los servicios por proyecto, dirección técnica e inspección, debiendo detallar el movimiento de los materiales incorporados a la obra y aquellos que ingresaron por acopio.-

Artículo 12º: HABILÍTESE un registro de oposición de las obras autorizadas y aprobadas por la presente ordenanza con las modificaciones establecidas en la

presente a llevarse encuadernado y foliado en la Secretaría de Infraestructura Obras Y Servicios Públicos de este Municipio a partir de la fecha de promulgación y por el termino de quince (15) días corridos.-

Artículo 13º: REMÍTASE copia de la presente a los Organismos pertinentes a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 14º: De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS
MIL DIECIOCHO.-**